

RESOLUCIÓN No.

174

-DPE-2012-PCJ

**DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, de acuerdo a lo que establece el Art. 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo: "...a) *Ejercer la representación legal y la determinación de la defensoría del Pueblo;...*";

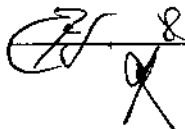
**Que**, el Instituto Nacional de Contratación Pública - INCOP, mediante Resolución INCOP No. 050 de 22 de junio de 2011, expide el Instructivo para la Adquisición de Vehículos por parte de las Entidades Contratantes, en el cual se establece el procedimiento para la adquisición de vehículos para las entidades contratantes, en los casos en los que no se realice a través del Catálogo Electrónico;

**Que**, el Art. 6 de la Resolución INCOP No. 050 de 22 de junio de 2011, dispone que: "*Con la debida autorización del Instituto Nacional de Contratación Pública -INCOP-, las entidades contratantes deberán realizar el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*";

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS;

**Que**, los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Instituto Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: "*La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de*



*Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... c. El Defensor o Defensora del Pueblo: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”;*

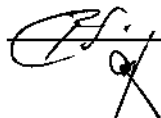
**Que**, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, con memorando No. 119-DPE-D-2012 de 27 de marzo de 2012, solicita a la Dirección Nacional Administrativa, se realice los trámites pertinentes para la adquisición de 9 vehículos, los mismos que servirán para mejorar el cumplimiento de las actividades desarrolladas por la Defensoría del Pueblo con la finalidad de brindar un mejor servicio a los usuarios de esta institución;

**Que**, la Ing. María Belén Palacios, Asesora Administrativa, mediante memorando No. 002-DPE-AD-2012 de 30 de abril de 2012, dirigido al Director Nacional Administrativo, manifiesta que en conocimiento que se ha deshabilitado la herramienta de catálogo electrónico para adquisición de vehículos por parte del Instituto Nacional de Contratación Pública y que una vez agotado un tiempo prudencial, en espera de contar con una solución por parte del INCOP, solicita se inicien las acciones que correspondan para dar inicio al proceso de adquisición de 9 vehículos, conforme la Resolución INCOP No. 050 de 22 de junio de 2011 del Instituto Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0967-M de 19 de julio de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 840105 "Vehículos", por USD 243.000,00 sin IVA, para la Adquisición de Vehículos para Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 531 de 19 de julio de 2012, que se adjunta;

**Que**, el Ab. Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1052-M de 22 de agosto de 2012, solicita al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, autorice el inicio del proceso VPN-DPE-003-2012, para la adquisición de 7 vehículos Luv Dmax Cabina/Doble 3.0 4x4 Diesel, para fortalecimiento institucional a nivel nacional, para lo cual adjunta las especificaciones generales, técnicas y de calidad requeridas de los vehículos a adquirir; lo cual fue aprobado por el Defensor del Pueblo, mediante nota inserta en el memorando antes citado;

**Que**, el Ab. Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1053-M de 22 de agosto de 2012, solicita al Dr.



Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, autorice el inicio del proceso VPN-DPE-005-2012, para la adquisición de 1 vehículo Grand Vitara SZ 2.0 TM 4x2, para fortalecimiento institucional a nivel nacional, para lo cual adjunta las especificaciones generales, técnicas y de calidad requeridas de los vehículos a adquirir; lo cual fue aprobado por el Defensor del Pueblo, mediante nota inserta en el memorando antes citado;

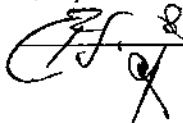
**Que**, el Ab. Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1054-M de 22 de agosto de 2012, solicita al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, autorice el inicio del proceso VPN-DPE-005-2012, para la adquisición de 1 vehículo Grand Vitara SZ 2.4 TM 4x4, para fortalecimiento institucional a nivel nacional, para lo cual adjunta las especificaciones generales, técnicas y de calidad requeridas de los vehículos a adquirir; lo cual fue aprobado por el Defensor del Pueblo, mediante nota inserta en el memorando antes citado;

**Que**, el Director Nacional Administrativo, emite el documento "Calificación de Proveedor Verificación de Producción Nacional Proceso No. VPN-DPE-004-2012", en el cual consta que con fecha 24 de agosto de 2012, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, publicó a través del portal de Compras Públicas, el proceso No. VPN-DPE-004-2012, para que los proveedores nacionales manifiesten su interés para la provisión de 1 vehículo para fortalecimiento institucional a nivel nacional, y que de conformidad con el cronograma previsto la empresa Omnibus BB Transportes S.A. a través del portal de Compras Públicas, el 29 de agosto de 2012, manifiesta su interés de atender el requerimiento de la Defensoría del Pueblo, y proveer 1 vehículo Grand Vitara 2.4 5P 4x4 TM, por lo que de acuerdo a los parámetros de calificación, se califica a la referida empresa;

**Que**, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1102-M de 30 de agosto de 2012, solicitó al Defensor del Pueblo, que una vez realizada la calificación correspondiente a la empresa Omnibus BB Transportes S.A., se apruebe la misma y disponga la publicación de resultados en el portal de Compras Públicas, con el fin de obtener el Certificado de Producción Nacional del proceso No. VPN-DPE-004-2012; lo cual es aprobado por el Defensor del Pueblo subrogante, mediante nota inserta con fecha 31 de agosto de 2012, en el memorando antes citado;

**Que**, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, con memorando No. DPE-DP-2012-0336-M de 31 de agosto de 2012, reintegra la documentación relacionada con el referido proceso de verificación de producción nacional No. VPN-DPE-004-2012, para la adquisición de 1 vehículo para fortalecimiento institucional de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, manifestando que se encuentra debidamente aprobada;

**Que**, el Director Nacional Administrativo en documento que obra del proceso,



manifiesta que en cumplimiento de la Resolución INCOP No. 050, dentro del proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-DPE-004-2012, para la adquisición de 1 vehículo para fortalecimiento institucional de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, se determina el valor y procedencia de los vehículos de conformidad con la manifestación de interés presentada por la empresa Omnibus BB Transportes S.A.;

**Que**, al finalizar el proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-DPE-004-2012, para la adquisición de 1 vehículo para fortalecimiento institucional de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, la Defensoría del Pueblo obtuvo el Certificado de Producción Nacional, mediante la impresión correspondiente del referido documento constante en el oficio INCOP No. CPN-8461-2012 de 31 de agosto de 2012, publicado en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, mediante oficio No. DPE-DP-2012-0142-O de 06 de septiembre de 2012, solicitó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, se autorice la Adquisición de 1 vehículo para Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, para lo cual adjuntó el Certificado de Producción Nacional impreso del portal de compras públicas; Características técnicas de los vehículos adquirir; Precio y Procedencia;

**Que**, la Dra. Zulay Morejón Espinosa, Subdirectora General del Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. INCOP-SDG-2012-4441-OF de 27 de septiembre de 2012, dirigido al Defensor del Pueblo, manifiesta que: *"El Certificado de Producción Nacional No. 810966, correspondiente al proceso No. VPN-DPE-003-2012, ha sido aprobado con autorización AUT-INCOP-784. En consecuencia, corresponde a la Entidad continuar con el procedimiento de adquisición de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*;

**Que**, la Dra. Zulay Morejón Espinosa, Subdirectora General del Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. INCOP-SDG-2012-4442-OF de 27 de septiembre de 2012, dirigido al Defensor del Pueblo, manifiesta que: *"El Certificado de Producción Nacional No. 810976, correspondiente al proceso No. VPN-DPE-004-2012, ha sido aprobado con autorización AUT-INCOP-785. En consecuencia, corresponde a la Entidad continuar con el procedimiento de adquisición de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*;

**Que**, la Dra. Zulay Morejón Espinosa, Subdirectora General del Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. INCOP-SDG-2012-4443-OF de 27 de septiembre de 2012, dirigido al Defensor del Pueblo, manifiesta que: *"El Certificado de Producción Nacional No. 810976, correspondiente al proceso No. VPN-DPE-005-2012, ha sido aprobado con autorización AUT-INCOP-786. En consecuencia, corresponde a la Entidad continuar con el procedimiento de adquisición de"*



*conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

**Que**, la señora Nereyda Vélez Gavilánez, encargada del uso y manejo del Portal de Compras Públicas, mediante Certificación de 28 de septiembre de 2012, certifica que en el Catálogo Electrónico no se encuentran disponibles para la Adquisición los Vehículos, por lo que se los podrá adquirir por medio de otro procedimiento de contratación;

**Que**, el Director Nacional Administrativo mediante Certificación PAC No-051-DNA-2012, de 28 de septiembre de 2012, certifica que la Contratación para la Adquisición de Vehículos, consta en el Plan Operativo Anual de esta Dirección con cargo a la partida presupuestaria 840105 correspondiente a Vehículos, con un presupuesto referencial de \$243000.00 dólares (doscientos cuarenta y tres mil 00/100 dólares); y que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

**Que**, el Director Nacional Administrativo con memorando No. DPE-DNA-2012-1257-M de 28 de septiembre de 2012, solicita al Defensor del Pueblo, la revisión y autorización de los Términos de Referencia para la ADQUISICIÓN DE 1 VEHICULO SUV 4x4 PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL, para lo cual adjunta el expediente correspondiente al proceso, lo cual ha sido autorizado por el Dr. Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo, con su firma inserta en los referidos Términos de Referencia y mediante nota inserta en el referido memorando;

**Que**, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, mediante Resolución No. 155-DPE-2012-PCJ de 04 de octubre de 2012, autorizó el inicio del proceso por subasta inversa electrónica asignada con el código No. SIE-DPE-023-2012 y aprobó los pliegos del mismo, para la “ADQUISICIÓN DE 1 VEHICULO SUV 4x4 PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL”, por el presupuesto referencial de veintinueve mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$29.000,00), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, y los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General; designó a los miembros de la Comisión Técnica conformada por: Ing. María Belén Palacios, en calidad de Presidenta; Ab. Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo, en calidad de titular del área requirente; y, Econ. Edwin Granda, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, para el proceso de contratación a seguir, y estableció sus atribuciones dentro del proceso; y, dispuso a la Dirección Nacional Administrativa la publicación en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliegos;

**Que**, mediante Convocatoria realizada el 05 de octubre de 2012, a las 14h00, a través



del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Defensoría del Pueblo convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de éstas, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la Adquisición de 1 VEHÍCULO SUV 4X4, PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL;

**Que**, la Comisión Técnica conformada para el efecto, mediante Acta de Preguntas y Respuestas de 08 de octubre de 2012, deja constancia de las preguntas formuladas por los interesados en el proceso y de las respuestas que se emitieron al respecto;

**Que**, en atención a la Convocatoria efectuada, la empresa Omnibus BB Transportes S.A., presenta su oferta con fecha 11 de octubre de 2012, a las 12h17, en sobre cerrado, según consta en la nota que se adjunta al sobre de la oferta;

**Que**, la Comisión Técnica mediante Acta de Apertura de Ofertas y Verificación de Errores de Forma de 11 de octubre de 2012, concluye que: *"Una vez realizada la apertura de la misma, se ha verificado que NO existen errores de forma, por tal motivo no se solicita la convalidación de errores de forma, al oferente conforme al artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"*;

**Que**, la Comisión Técnica mediante Acta de Calificación de las Ofertas presentadas en el Proceso, de 17 de octubre de 2012, manifiesta y concluye que: *"El Secretario de la Comisión Técnica indica que, de acuerdo a la oferta presentada se ha realizado el informe de evaluación, cuadro resumen de calificación de la oferta presentada en el proceso, en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por lo que una vez realizado el informe y cuadro resumen de calificación en base a la información presentada en la oferta, documentos habilitantes de esta Acta, y por haber cumplido con las condiciones definidas en los pliegos se **califica al único oferente que ha presentado su oferta**, el mismo que se encuentra habilitado en el RUP; calificación que deberá ser aprobada por la máxima autoridad o su delegado."*; la misma que es aprobada por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, con su firma inserta en la referida Acta;

**Que**, mediante Acta de Negociación Única del Proceso de 22 de octubre de 2012, suscrita entre los miembros de la Comisión Técnica y el Ing. Santiago Castro Ortega, Director Comercial de Omnibus BB Transportes S.A., se llevó a cabo la negociación de la oferta, y en su parte pertinente manifiesta: *"Se procede a exponer las condiciones de negociación que establece el artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; posteriormente el Ing. Santiago Castro Ortega, informa que la oferta económica inicial subida por su representada al portal de compras públicas, es por el valor de USD \$ 28.990,00 dólares de los Estados Unidos de América, la Presidenta de la Comisión Técnica*



*manifiesta que el art. 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el 5% del presupuesto referencial (\$ 29.000,00), por lo expuesto, OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A., presenta una nueva oferta económica por el valor de \$26.570,00 dólares de los Estados Unidos de América más IVA, el antes mencionado valor es igual al presupuesto referencial menos el 8,38%.”;*

**Que**, el Ab. Luis Quezada, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1370-M de 22 de octubre de 2012, remite al Defensor del Pueblo, el Acta de Negociación Única del referido proceso, y solicita se disponga su publicación a través del portal de Compras Públicas, así como la elaboración de la Resolución de Adjudicación y respectivo contrato del referido proceso, lo cual ha sido aprobado por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, mediante sumilla inserta en el referido memorando;

**Que**, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley *Ibidem*, corresponde a la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicar el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la citada Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento;

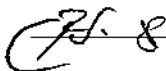
**Que**, el artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.”;*

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0652-2012 de 15 de octubre de 2012, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, subroga las funciones de Defensor del Pueblo, durante el período del 23 de octubre al 12 de noviembre de 2012 inclusive;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Adjudicar el “CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE 1 VEHICULO SUV 4x4 PARA



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL", a favor de la empresa OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A., con RUC No. 1790233979001, por el valor de \$26.570,00 (VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y por el plazo de treinta días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a las Direcciones Nacional Administrativa, Nacional Jurídica y Nacional Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo Subrogante, a **24 OCT 2012**



**DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN  
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE**

